

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003085**20180087200**.

Las partes del proceso celebraron un acuerdo, en el cual se pacta la suspensión del trámite de la referencia, motivo por el cual, y por ser procedente la solicitud, a voces del artículo 161 del Código General del Proceso; así mismo, se notificaron por conducta concluyente, por lo que se procederá de conformidad.

En consecuencia, el despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que la demandada Lucila Martínez de Carranza se notificó por conducta concluyente de la presente causa, al tenor del artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: Decretar la suspensión del presente proceso hasta el 10 de septiembre de 2022, conforme lo solicitado.

TERCERO: Vencido el plazo señalado, ingresar para continuar con el trámite.

CUARTO: Levantar las medidas cautelares existentes, conforme lo solicitó la parte actora.

QUINTO: Entregar los títulos existentes en el proceso a favor de la parte actora, conforme a lo acordado por las partes en el contrato allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 129, hoy 15 de octubre de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:
635c38b9f90f831fea44751162ef11ce4dbe903834cd9a35b7
f754441ea76f77

Documento generado en 14/10/2021 12:38:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>